222413 R. Dir. 8/4.157 HL/pm

Ref.: NIBELSTONE SOCIEDAD ANÓNIMA. DEUDA QUE MANTIENE CON ESTA ADMINISTRACIÓN. EJECUTAR GARANTÍA. APROBAR LIQUIDACIÓN.

Montevideo, 26 de enero de 2023.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 565/2022 de fecha 01/12/2022.

RESULTANDO:

- I. Que a través de la citada Resolución, se dispuso intimar a NIBELSTONE S.A. al pago de la deuda registrada con esta ANP, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ejecutar garantías y demás acciones legales que por derecho correspondan.
- II. Que habiendo transcurrido el plazo indicado, la Unidad Control Contable informa en la Actuación Nº 49, que no se constataron pagos por parte de la firma, surgiendo una deuda por facturas vencidas que asciende a USD 55.301 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil trescientos uno con 00/100), más intereses por mora más IVA que se generen hasta su cancelación, lo cual es avalado por la Gerencia del Área Gestión Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Tesorería, da cuenta de la garantía que la firma tiene depositadas en esta ANP, según el siguiente detalle:
 - Recibo Nº 380034 de importe USD 5.000,00 (dólares estadounidenses cinco mil con 00/100) por concepto de ARMADOR.
- II) Que la División Contencioso Sumarios, sugiere cumplir con el apercibimiento dispuesto en la intimación realizada, ejecutando la garantía que NIBELSTONE S.A. tiene depositada, así como actualizar el detalle de la deuda una vez ejecutada.
- III) Que el Área Jurídico Notarial comparte las acciones indicadas por la División Contencioso Sumarios, por lo cual resulta ajustado a derecho hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en Resolución de Gerencia General N° 565/2022 del 01/12/2022.
- IV) Que de las acciones cumplidas, surge acreditado el incumplimiento de NIBELSTONE S.A., por lo cual se procederá conforme lo aconsejado en el dictamen jurídico individualizado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.157, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Proceder a la ejecución de la garantía que NIBELSTONE S.A. mantiene depositada en esta ANP, a los efectos de compensar el crédito con la Administración.
- 2. Encomendar al Departamento Financiero Contable, la actualización de la deuda remanente que surja luego de ejecutar las garantías de la citada firma.
- 3. Aprobar la liquidación de la deuda actualizada según numeral anterior, configurándose título ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186º de la Ley Nº 18.834.
- 4. Encomendar a la División Contencioso Sumarios, la promoción de las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro del saldo remanente de lo adeudado por la citada firma.

Notificar a la firma NIBELSTONE S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Gestión Administrativa Financiera a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la presente Resolución.

Hecho, cursar al Área Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento al numeral 4.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.